



Dip. Carlos Arturo Penagos Vargas

PRESIDENTE

**JUNTA DE
COORDINACIÓN
POLÍTICA**

**CC. Diputadas y Diputados Integrantes
Del Congreso del Estado de Chiapas.
Presentes.**

El suscrito Diputado Carlos Arturo Penagos Vargas, integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 34, fracción II., 96 y 97 del reglamento interior de este Poder Legislativo, someto a consideración de esta Asamblea para su trámite legislativo, la presente **iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución de la población, es un factor de primera importancia pues de ella se han de derivar múltiples aspectos tanto económicos, de planeación, educación, vivienda, salud, empleo y, en general, todos aquellos aspectos que hacen posible una eficiente actuación, en particular, del sector público en tanto núcleo promotor de las políticas del desarrollo sustentable.

Según informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para 1975, la población mundial era de apenas 4,068 millones de habitantes, en ese mismo año se registraba 317.9 millones para la América Latina y el Caribe y únicamente 59.1 millones para México. En el año 2002, a tan solo treinta años, la población mundial alcanzó los 6,225 millones de habitantes, América Latina y el Caribe 530.2 millones y nuestro país casi se duplicó, logrando la cifra de 102 millones.

México, sin lugar a dudas es un país de ciudades, así lo reflejan los diversos instrumentos de información y estadística nacional. Desde 1960, la población urbana del país ha sido mayor que su población rural. En 2013, casi el 80% de los mexicanos viven en una localidad urbana, sin embargo la capacidad de las ciudades mexicanas para elevar la calidad de vida de sus habitantes en el mediano y largo plazo se han visto limitadas.

En el contexto del Banco Mundial, sobre desarrollo urbano, las ciudades pueden ser extremadamente eficientes. Es más fácil suministrar servicios de agua y saneamiento cuando las personas viven más concentradas en el espacio. También se facilita el acceso a salud, educación y otros servicios sociales y culturales. Sin embargo, a medida que las urbes crecen, aumenta el costo de satisfacer las necesidades básicas



Dip. Carlos Arturo Penagos Vargas

PRESIDENTE

JUNTA DE
COORDINACIÓN
POLÍTICA

y se intensifica la presión sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

Por ello, los desafíos del sistema urbano son múltiples, desde una adecuada y ordenada expansión territorial, hasta temas tan complejos como la económica y muy recientemente, la agenda sobre el cambio climático. Ante tal realidad, desde hace varios años, la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de Población han realizado esfuerzos conjuntos para crear instrumentos institucionales sobre perfiles urbanos en el país, uno de ellos es el Sistema Urbano Nacional.

En Chiapas, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, reconoce que la entidad, cuenta con un rezago considerable en infraestructura básica, en específico, en materia de desarrollo urbano, el cual engloba los siguientes rubros: transporte, cultura, desarrollo social, electrificación y comunicaciones, afectando a sus habitantes y al desarrollo económico. La mala planeación urbana y económica ha propiciado la multiplicación de asentamientos irregulares, generándose costos no planeados y generalmente excesivos para la inversión de servicios básicos. Si a ello, le agregamos la falta de ordenamientos ecológicos territoriales, el problema se vuelve mayúsculo.

Ante tal diagnóstico, para impulsar el desarrollo regional y urbano en el estado, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, establece como estrategia, promover entre los ayuntamientos, el desarrollo urbano como instrumento de crecimiento económico, bienestar social y competitividad de las ciudades.

Por ello, la LXVI Legislatura del Estado de Chiapas, tiene la obligación de promover y ser un aliado del Poder Ejecutivo de Chiapas, en atender y caminar en la misma visión institucional, respecto al desarrollo urbano de nuestra entidad. Por lo mismo se comparte la directriz de incentivar la participación ciudadana en los procesos de planeación democrática, así como promover la vinculación y cooperación técnica con instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos y agencias internacionales, para el fortalecimiento de capacidades institucionales, todo lo anterior enmarcado en el Plan Rector Estatal.

Este contexto hace propicio la incorporación a los ayuntamientos, de organismos ciudadanos que participen en materia de planeación urbana; diseñados en otras regiones del país, como Institutos Municipales de Planeación, cuyas tareas han sido fortalecer y mejorar las acciones de los tres órdenes de gobierno, en la planeación y gestión del desarrollo urbano, así como diseñar e instrumentar políticas públicas en ordenamiento territorial, logrando con ello ser un instituto investigador y técnico en

los planes y programas aplicables a la ciudad.

Este modelo de organización y participación ciudadana, tiene como antecedente el municipio de Comitán de Domínguez, al constituir el primer organismo ciudadano en materia de planeación urbana y recientemente en el año 2012, Tuxtla Gutiérrez, al crear el Instituto Ciudadano de Planeación Municipal para el Desarrollo Sustentable, como un organismo primeramente de la administración pública centralizada y actualmente como un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, encabezado por un consejo con participación mayoritaria de ciudadanos.

En mérito de lo expuesto, es necesario fortalecer las capacidades institucionales de los municipios que tienen características que van más allá de centros urbanos, y que por sus perfiles se encuentran como cabeceras de las regiones socio-económicas en el Estado de Chiapas, conformación que establece el tercer párrafo del artículo 46 de la Constitución Política Local, pero además, en esas ciudades, el Ejecutivo del Estado centra sus esfuerzos institucionales de planeación regional, lo que hace imperiosa la necesidad de contar con un Instituto ciudadano de planeación municipal en materia urbana.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

Artículo Único.- Se reforman la fracción V del artículo 10, fracción XXVI del artículo 15, primer párrafo del artículo 42, la fracción VII del artículo 46, y la fracción II del artículo 105 y **se adicionan** la fracción VI del artículo 10, fracción XXVII del artículo 15, fracción VII del artículo 46, y el artículo 104 bis, todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Son Organismos Auxiliares:

I a la IV ...

V. Los Institutos Ciudadanos de Planeación Municipal.

VI. Las demás que señale esta ley.



Dip. Carlos Arturo Penagos Vargas

PRESIDENTE

JUNTA DE
COORDINACIÓN
POLÍTICA

Artículo 15.- Los municipios tendrán las siguientes atribuciones:

XXVI. Crear un Instituto Ciudadano de Planeación Municipal

XXVII. Las demás que les confiera la presente ley y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 42. Los Programas Municipales de Desarrollo urbano, tendrá que ser elaborados por el Instituto Ciudadano de Planeación Municipal, o el Área competente del propio Ayuntamiento, quien a su vez lo pondrá a consideración de la Comisión Consultiva de Desarrollo urbano, para que emitan su opinión y dictamen correspondiente.

Una vez...

Artículo 46: ...

I a la VI. ...

VII. Instituto Ciudadano de Planeación Municipal.

Artículo 104. Bis: En cada Ayuntamiento del Estado, deberán crearse Institutos Ciudadanos de Planeación Municipal, cuyas atribuciones enunciativas y no limitativas serán las fortalecer y mejorar las acciones de los tres órdenes de gobierno, en la planeación y gestión del desarrollo urbano, así como diseñar e instrumentar políticas públicas en ordenamiento territorial, logrando con ello ser un instituto investigador y técnico en los planes y programas aplicables a la ciudad.

Será un organismo público, descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia; de consulta e investigación, se integrará por ciudadanos especialistas en procesos de urbanización y tendrá como finalidad fundamental proponer las directrices a corto, mediano y largo plazo, que servirán de guía a los ayuntamientos, para alinear sus políticas públicas, con el afán de alcanzar un modelo de ciudad sustentable y ordenada. Promoverá la participación ciudadana, con organismos de la sociedad civil, que acrediten conocimiento en temas de desarrollo urbano, desde la planeación, aplicación, seguimiento, control y evaluación de los procesos e instrumentación de las políticas públicas sobre el tema. Para el funcionamiento del Instituto, el Ayuntamiento deberá contemplarlo en su Presupuesto de Egresos, con base a sus ingresos disponibles.



Dip. Carlos Arturo Penagos Vargas

PRESIDENTE

JUNTA DE
COORDINACIÓN
POLÍTICA

El Instituto Ciudadano de Planeación Municipal alineará, armonizará y aplicará su marco de acción, atendiendo al modelo de ordenamiento territorial contemplado en la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

Artículo 105.- La participación de los sectores social y privado...

I.- El municipio...

II. Una vez elaborado técnicamente el programa de desarrollo urbano por parte del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal y antes de ser aprobado por el cabildo respectivo, la autoridad, pondrá a consideración de consejos, comisiones, cámaras empresariales y especialistas en la agenda de desarrollo urbano, dicho proyecto.

III y IV...

Transitorios

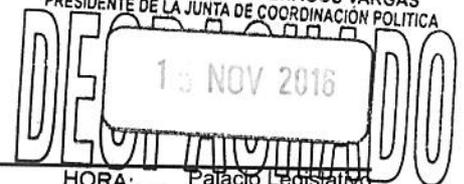
Artículo Primero: El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo: Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero: En los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Cintalapa, Copainalá, Venustiano Carranza, San Cristóbal de las Casas, Villaflores, Bochil, Pichucalco, Tonalá, Tapachula, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Yajalón y Comitán de Domínguez, constituidos como cabeceras de las 15 regiones socio-económicas del Estado de Chiapas, dispondrán de 180 días para la creación de los Institutos Ciudadanos de Planeación Municipal, de acuerdo al presupuesto disponible del Ayuntamiento.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: a los 7 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVI LEGISLATURA
DIP. CARLOS ARTURO PENAGOS VARGAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



Tels. (961) 613 10 46 al 50 Exts. 104 y 145

carlos.penagos@congresochiapas.gob.mx

HORA: Palacio Legislativo
1a. Sur y Calle Central S/N, CP. 29000
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas